

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen en fecha 18 de mayo de 2011, el expediente **6923/LXXII**, mismo que contiene escrito presentado por el **C. Lic. Luis Servando Farías González, regidor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual exhorta a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado a fin de que se sirva realizar una investigación exhaustiva de una presunta irregularidad de la Administración de Monterrey en la contratación de la obra para reconstruir la calle Reforma y sus calles adyacentes, y de encontrar violaciones a la legislación aplicable, turnarla de inmediato a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para la aplicación de las sanciones que correspondan.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

En el documento en análisis, el promovente manifiesta que en fecha 29 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Monterrey presuntamente adjudicó sin licitación las obras para reconstruir la calle Reforma a diversas constructoras por un monto aproximado de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 MN), según trascendió en diversos medios de comunicación, incumpliendo presuntamente con lo

establecido en el artículo 10 inciso a) de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2011 y el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León que establecen claramente que solamente se pueden adjudicar obras de manera directa sin licitación hasta por un monto máximo de 41,012.50 cuotas, equivalente a \$233,000.00 (doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 MN).

Así mismo cita los numerales 24 y 25 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León, manifestando que de acuerdo con lo establecido en los mismos, una obra mayor de \$233,000.00 (doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 MN) puede asignarse sin licitación sólo cuando existan “condiciones o circunstancias extraordinarias” y con autorización previa del Cabildo.

Sigue manifestando que según lo establecido en los artículos antes mencionados la Administración de Monterrey no puede actuar de manera unilateral ni adjudicar directamente las obras de reconstrucción por un monto mayor de \$233,000.00 (doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 MN) sin la aprobación previa del Cabildo de Monterrey. Señala el promovente que según medios de comunicación, la obra se inició el día 29 de abril del presente año y posteriormente una vez casi concluida la obra, el día 13 de mayo del presente año, la Administración de Monterrey pidió la autorización al Cabildo de Monterrey para realizar la adjudicación directa por un monto superior a \$233,000.00, aludiendo el promovente que según lo expuesto la Administración de Monterrey no pidió autorización en tiempo y forma.

Derivado de lo anterior, el promovente solicita que la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado se sirva a realizar una investigación exhaustiva de esta presunta irregularidad de la Administración de Monterrey en la contratación de la obra para reconstruir la calle Reforma y sus calles adyacentes, y de encontrar violaciones a la ley, turnarla de inmediato a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para las sanciones que correspondan.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por los promoventes, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

En primer término esta Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, se considera competente para conocer el presente asunto y de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y según las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XVI.

Por lo que respecta a la solicitud en comento, advertimos que el promovente no acompaña elementos probatorios que nos señalen faltas en un rubro determinado de la Cuenta Pública que nos indiquen un supuesto mal manejo de recursos públicos por parte de la Administración del Municipio de Monterrey, ya que el sólo dicho de los medios de comunicación no es prueba plena de que lo expresado sea cierto, por lo que no se debe concluir que la obra haya costado la cantidad establecida en el escrito de mérito, y en consecuencia, se actualicen los hechos descritos.

Sin embargo, cabe mencionar que de acuerdo con la información hecha pública por el Municipio de Monterrey en su portal de internet, fue en fecha posterior al inicio de los trabajos de la obra que se aprobó su adjudicación directa. En específico, se trata de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2011, donde se sometió a votación la autorización por parte del Cabildo para que se contratara directamente mediante la excepción al proceso de licitación de las obras públicas y servicios requeridos para realizar los trabajos de rehabilitación de la infraestructura urbana en la calle Reforma y adyacentes.

Además de lo anterior, tenemos que la inquietud del promovente es coincidente con las funciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, las cuales se encuentran contenidas en su artículo 7, fracciones I y IX que a la letra dicen:

Artículo 7. *El Órgano será competente para:*

- I. **Fiscalizar las cuentas públicas;** los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;*
- IX: **Investigar, en su caso, los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad** en el ingreso, egreso, patrimonio, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, para elaborar los pliegos de observaciones;*

Es por lo anteriormente expuesto que éste Órgano de Trabajo Legislativo considera importante la verificación de la utilización de los recursos públicos, así como de cualquier actuación de los funcionarios públicos que se encuentren relacionados con los hechos que relata el promovente, obedeciendo en todo instante, las directrices y restricciones que impone la normativa vigente en materia de revisión de cuenta pública.

Congruentes con lo expresado en los párrafos que anteceden, estimamos que en virtud de que la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey se encuentra en estudio por parte de nuestro ente Fiscalizador, debe ser éste quien en base a su competencia determine la factibilidad de realizar una investigación en lo específico que permita verificar si existe o no un acto o conducta que tenga por consecuencia la afectación de la hacienda pública municipal, con relación a la adjudicación de la obra de reconstrucción de la calle Reforma y sus calles adyacentes durante el ejercicio de sus funciones ordinarias de fiscalización en la cuenta pública 2010.

La anterior determinación, fue tomada por esta Comisión Dictaminadora no solo en aras de atender en los términos más apropiados la petición del promovente, sino también con el fin de fomentar la transparencia de los recursos municipales en beneficio de los habitantes del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción XVI y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se remite copia del presente dictamen y del expediente de origen a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que en su labor ordinaria de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, determine lo conducente y lo que corresponde a derecho, respecto a la solicitud del promovente.

Segundo: Comuníquese el presente al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado.

Monterrey, Nuevo León a junio de 2011.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OMAR ORLANDO PÉREZ
ORTEGA

JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

DIP. VOCAL:

RAMÓN SERNA SERVÍN

DIP. VOCAL:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VOCAL:

HÉCTOR HUMBERTO
GUTIÉRREZ DE LA GARZA

DIP. VOCAL:

RAYMUNDO FLORES ELIZONDO

DIP. VOCAL:

MARÍA DEL CARMEN
PEÑA DORADO

DIP. VOCAL:

JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

ERNESTO ALFONSO
ROBLEDO LEAL

DIP. VOCAL:

JUAN CARLOS HOLGUÍN
AGUIRRE